

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3559.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1877.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Noviembre)

## Anuncios Oficiales.

Num. 868

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección 3.ª.-Negociado 3.º.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los presos, fugados en la tarde del día 21 del actual del Cañonero Alsedo surto en el puerto de esta Ciudad y cuyos nombres y señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta Plaza.

Palma 23 Noviembre de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

(Nombres y Señas.)

Miguel Sitjes, natural de Sta. Catalina, acogido como ciudadano Francés, de 56 años de edad, pelo castaño claro, canoso, bigote, alto y fornido, ojos azules pardos, viste americana parda y hongo: tiene familia en Sta. Catalina y es muy conocido en esta Capital.

José Pérez, acogido como súbdito Francés, bajo, color moreno, pelo negro, bigote negro; pronuncia con acento francés; viste camiseta azul y gorra con visera caída, y de unos 35 años de edad.

Núm. 869

Fomento.—Carreteras.—Subastas.

En virtud de órdenes de la Dirección general de obras públicas de 26 de Octubre último, he dispuesto que el 23 del próximo Diciembre á las doce del día tengan efecto las subastas de acópios para conservación durante el presente año económico de las carreteras que se expresan en la relación

que se inserta al pié de este anuncio con los respectivos tipos de subasta.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno el día y hora señalados con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaría del mismo los presupuestos y condiciones respectivos, en la inteligencia de que no será admitida ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase oncená y arregladas exactamente al modelo que se inserta á seguida. A cada proposición se acompañará el talon de depósito del uno por ciento del presupuesto de contrata, realizado en la caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción fijándose la primera puja en veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán á cargo de los rematantes.

Palma 21 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta de los acópios para la conservación de la carretera de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acópios con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición escrita con letras.)

Fecha y firma

Relación de las carreteras con sus respectivos tipos de subasta, que se cita en el anterior anuncio.

Pesetas.

|   |         |
|---|---------|
| De Artá á Sta. Margarita. . . . .   | 4999'53 |
| De Ibiza á S. Antonio. . . . .  | 3999'14 |
| Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma. . . . . | 1199'35 |
| Prolongación de la de Palma á Capdepera al puerto de Palma. . . . .         | 998'98  |

Núm. 870

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre del año económico de 1889 á 1890.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

| Capitulos.     | GASTOS.                                      | Pesetas. |
|----------------|--|----------|
| 1.º            | Administración provincial. . . . .           | 6522'00  |
| 2.º            | Servicios generales. . . . .                 | 1425'00  |
| 3.º            | Obras obligatorias. . . . .                  | "        |
| 4.º            | Cargas. . . . .                              | 354'00   |
| 5.º            | Instrucción pública. . . . .                 | 14868'00 |
| 6.º            | Beneficencia. . . . .                        | 30908'00 |
| 7.º            | Corrección pública. . . . .                  | 1591'00  |
| 8.º            | Imprevistos. . . . .                         | 1500'00  |
| 9.º            | Nuevos establecimientos. . . . .             | "        |
| 10.º           | Carreteras. . . . .                          | "        |
| 11.º           | Obras diversas. . . . .                      | 2916'00  |
| 12.º           | Otros gastos. . . . .                        | 1424'00  |
| 13.º           | Resultas. . . . .                            | "        |
| 14.º           | Ampliación. . . . .                          | "        |
| 15.º           | Movimientos de foados ó suplementos. . . . . | "        |
| 16.º           | Devoluciones. . . . .                        | "        |
| Total. . . . . |  | 61508'00 |

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 61508 pesetas. Palma 4 de Noviembre de 1889.—El Contador, Lino Pinillos.

## Seccion de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la consulta hecha por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz acerca de los requisitos que deberian llenarse para proveer las plazas de personal facultativo del Laboratorio químico municipal de aquella capital, la Real Academia de Medicina, á la que esa Dirección general pidió informe, ha emitido el siguiente dictámen:

«Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 13 del actual, ha aprobado el siguiente dictámen de su Sección de Higiene, en vista de la comunicación dirigida por V. I. en 14 de Septiembre último.

La Sección de Higiene ha recibido

por conducto de la Secretaría de esta Real Academia una comunicación de la Dirección de Beneficencia y Sanidad para que se sirviera informar acerca de las condiciones que deberán reunir los opositores á las plazas de Director y Subdirector de los Laboratorios químicos municipales, materias que debe comprender el programa que ha de servir en las oposiciones, ejercicios de que estas han de constar, número de Jueces que debe comprender el Tribunal, y condiciones que han de reunir para este nombramiento, cuyo cargo ha de ser honorífico.

Esta Sección, despues de un detenido estudio de este asunto que tanto importa á la higiene de los pueblos, presenta á la consideración de la Academia el siguiente proyecto de informe:



Teniendo en cuenta los múltiples cuanto importantes problemas que con relación á la salud pública tienen que resolver diariamente y á cada momento los Laboratorios municipales fundados para bien y en beneficio de la higiene de la sociedad, es evidente que el personal facultativo que en ellos debe desempeñar sus funciones, ha de estar dotado de una suma de conocimientos tan grande en todos los ramos de las ciencias naturales y físico químicas, que de su elección depende indudablemente el buen resultado que estos Institutos han de llenar. Por esto sería conveniente que los Ayuntamientos dispusieran que la provisión de estos cargos se hiciera mediante una oposición en la que los candidatos demuestran los conocimientos que son precisos para el desempeño de las variadas funciones de un Laboratorio químico municipal.

No le bastan al Médico sus conocimientos técnicos, principalmente en lo que á la higiene se refieren, si no se ayuda para la resolución de muchos problemas de personas peritas en la práctica química. No son suficientes al Farmacéutico ni al que posee el título de Licenciado ó Doctor en Ciencias físico químicas sus extensos conocimientos en las Ciencias naturales, en Física y en Química, si á la vez no buscan su apoyo en los que puede prestarles el Médico. Por esta razón, en casi todos los Laboratorios hasta ahora establecidos existe un personal que por razón de su número satisface las necesidades que la salud pública debe exigir; pero cuando esto no es posible, dada la importancia de las poblaciones en que estos Laboratorios han de fundarse, el Jefe del Laboratorio, ó sea la persona destinada á realizar todos los trabajos que á él se confieren, ha de estar adornada de un caudal de conocimientos tan especiales, que sólo puede haber adquirido por una asidua y constante aplicación y una larga práctica en la resolución de estas cuestiones. De aquí la necesidad de demostrar estos conocimientos en públicos certámenes.

La índole especial de los servicios públicos de Higiene que se encomiendan á los Laboratorios exigen conocimientos también especiales. Pero si es evidente que algunos de estos conocimientos pueden adquirirse sólo con la práctica, la mayor parte de ellos exigen otros previos generales y particulares de cierta índole, que sólo los poseen aquéllos que por sus estudios tienen ciertos títulos profesionales. Una de las condiciones precisas para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales es, sin duda alguna, que el que lo solicite pueda acreditar sus conocimientos en análisis química, pues la mayor parte de las cuestiones que en ellos han de resolver corresponden á determinar la pureza, estado y calidad de los alimentos y bebidas y de otras sustancias de uso general, como tintas, petróleo, jabones, etc. Debe también poseer medios suficientes para poder resolver sobre otros servicios higiénico químicos, relativos á las aguas potables, alcantarillado, aprovechamiento de aguas fecales, cementerios, mataderos y otros más complicados que los Municipios á veces solicitan. Por es-

to es necesario que el personal de estos Institutos sea competente en todos los ramos que abraza esta parte de la Higiene.

Ahora bien; dada esta complejidad de asuntos, ¿quienes son los que realmente pueden aspirar á ocupar los puestos del personal facultativo de los Laboratorios químico municipales?

La Sección cree que únicamente; Los Doctores en Farmacia ó los Licenciados que tuvieran aprobadas las asignaturas del periodo del Doctorado, puesto que en el programa oficial de la enseñanza farmacéutica se comprenden la mayor parte de las condiciones que se han de necesitar para el desempeño de estos cargos.

Los Doctores en Medicina ó Licenciados que tuvieran aprobado el periodo del Doctorado que á los estudios generales y ampliados de la Higiene reúnen los conocimientos necesarios de análisis química con aplicación á estos casos particulares.

Y, por último, los Doctores en Ciencias físico químicas, ó los Licenciados que se encontraran en igual caso que los anteriores, pues por la índole de sus conocimientos generales en Historia natural, en Física y en Química pueden relacionarlos sin ningún trabajo á las aplicaciones que la higiene de los pueblos necesita.

Claro es que creyendo esta Sección que para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales, es necesario poseer el título de Doctor, ó cuando menos, tener aprobados los estudios de este grado en las Facultades de Farmacia, Medicina ó Ciencias físico químicas, las mismas condiciones ha de reunir el que desempeña el cargo de Jefe ó Director ó de Subdirector, á cuyos destinos, siempre que el personal lo consienta, debe llegarse por riguroso ascenso, único medio de alentar el entusiasmo de los que á estas fatigosas tareas se dedican.

Conveniente sería que en todas las poblaciones donde el personal facultativo constara de dos ó más individuos, cada uno de ellos poseyera un título diferente, á fin de que pudieran resolverse con más prontitud y seguridad todos los servicios que se les encomendara, constituyendo de esta manera un Cuerpo pericial competente, cuyas funciones estarían así bien definidas.

Dada la variedad de servicios que los Laboratorios químico municipales deben prestar, los ejercicios de los que soliciten los cargos de Director, Subdirector y Ayudantes de los mismos deben comprender cuestiones sumamente complejas. De aquí que en el programa adjunto, y que con anterioridad á la época en que dichos exámenes se verifiquen debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines* provinciales, consten muchos puntos técnicos de diversa índole, pero que precisamente por el carácter de especialidad que poseen pueden ser resueltos por una sola persona. Se ha tenido muy en cuenta esto en la redacción de dicho programa, porque en muchos Laboratorios no puede haber un personal completo sino solamente uno ó dos individuos, según la categoría de la población ó

los medios económicos de los Municipios.

Los ejercicios á que deberán sujetarse las oposiciones para estos cargos, deben ser teóricos y prácticos. En los primeros demostrarán los opositores sus conocimientos generales y especiales. Los ejercicios prácticos son de absoluta necesidad en esta clase de concursos.

Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en contestar en el espacio de una hora como *máximum* á seis preguntas del programa publicado en la *Gaceta*, sacadas á la suerte.

En el segundo el opositor resolverá un problema de análisis química referente á una de las materias que son objeto del programa. Después de terminada dicha análisis, el opositor explicará ante el Tribunal la crítica de los procedimientos propuestos para el caso de que se trata, indicando las ventajas del adoptado; dando, por último, á conocer la marcha seguida y el resultado obtenido, el que además habrá escrito y firmado en un pliego, que entregará al Secretario del Tribunal en un sobre cerrado.

El tercer ejercicio consistirá en el manejo de uno ó más instrumentos, con el fin de reconocer las alteraciones ó adulteraciones de una ó más sustancias alimenticias ó de uso común. Terminada la operación, se explicará ante el Tribunal la marcha seguida, exponiendo el resultado obtenido, el que también consignará por escrito y entregará al Secretario del Tribunal en un pliego cerrado.

La propuesta será unipersonal y habrá de obtener el candidato mayoría absoluta de votos para ser propuesto.

Cuando las oposiciones se hicieran para cubrir dos ó más cargos á la vez, la propuesta para cada uno será también unipersonal.

Si algún Juez faltara á alguno de los ejercicios no podrá tomar parte en la votación.

El Tribunal hará constar en sus actas las preguntas que han tocado en suerte á cada opositor y los problemas que le hayan correspondido referentes á los ejercicios segundo y tercero.

El Tribunal censor de estas oposiciones se compondrá de cinco Jueces, que deberán estar adornados de las condiciones que se exigen á los opositores, y ser además individuos de las Academias oficiales de Medicina, ó Catedráticos de las Facultades de Medicina, de Farmacia ó de Ciencias que enseñen asignaturas en que se hallen comprendidas las materias de la oposición. El mismo Tribunal designará su Presidente y su Secretario por votación secreta.

Los ejercicios de oposición se verifiquen en las capitales de los distritos universitarios donde exista Academia oficial de Medicina.

Los Jueces serán propuestos por la Academia de la población en donde hayan de verificarse las oposiciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que en lo sucesivo el personal facultativo de los Laboratorios químico municipales se nombre con arreglo á lo consultado por la Real Academia de Medicina, sirviendo para los ejerci-

cios de oposición á las referidas plazas el programa redactado por aquella docta Corporación. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución, como de carácter general, se publique en la *Gaceta de Madrid*, insertándose á continuación el referido programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

Y QUE HA DE SERVIR PARA LOS EJERCICIOS DE LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y AYUDANTES DE LOS LABORATORIOS QUÍMICO MUNICIPALES.

1.º Importancia de la análisis química en las investigaciones de aplicación á la Higiene.—Principales operaciones de laboratorio.

2.º Procedimientos generales de análisis química.—Su enumeración.—Descripción de la análisis mecánica como auxiliar de la análisis química.

3.º Reactivos.—Su definición y clasificación.—Modo de usarlos y examen de algunos de ellos en particular para reconocer su pureza.

4.º Análisis inmediata en general.—Sus diversos procedimientos.—Examen de cada uno.

5.º Determinación analítica de las bases metálicas.—División de los metales en grupos, según la acción de los reactivos generales.

6.º Modificaciones que sufre el procedimiento general de análisis cuando se trata de casos particulares.

7.º Determinación analítica de los ácidos inorgánicos.—Su división en grupos por la acción de los reactivos generales.

8.º Determinación analítica de los ácidos orgánicos.—Su división en grupos.

9.º Análisis elemental orgánica.—Sus divisiones.—Procedimientos de investigación según cada una de ellas.

10.º Determinación cualitativa y cuantitativa del nitrógeno.—Importancia de esta investigación en las sustancias alimenticias.

11.º Análisis volumétrico considerado como método general de análisis química.

12.º Diálisis.—Su práctica.—Importancia en las investigaciones analíticas.

13.º Análisis espectral.—Fundamentos en que se apoya.—Su importancia práctica.—Espectroscopio.

14.º Análisis pirognóstico.—Enumeración y examen de las operaciones que comprende.

15.º Modo de efectuar los ensayos al soplete.—Reacciones de los principales cuerpos por vía seca.

16.º Microscopio.—Descripción del microscopio compuesto.—Manejo de este instrumento.

17.º Accesorios más importantes del microscopio, fijándose principalmente en el aparato de polarización, y su utilidad.

18.º Cámaras claras.—Su empleo.—Cámaras húmedas de observación.—Cámaras húmedas de coloración.

19.º Diferentes Maneras de hacer las preparaciones microscópicas, según la naturaleza de la sustancia objeto del ensayo.

20.º Bacteriología.—Bacterias cromógenas, zimógenas y patógenas.—Modo de hacer sus cultivos y aplicación de éstos en los problemas de higio-química.

21.º Alimentos.—Su clasificación con arreglo á los diversos criterios fisiológicos, químicos y naturales.

22.º Clasificación y caracteres físico químicos de los principios inmediatos que esencialmente constituyen los alimentos.

23.º Reconocimiento de las carnes de mamíferos, aves, peces y mariscos.—Sus caracteres físicos, químicos y micrográficos.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Relación de los compradores de fincas de Bienes Nacionales á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagáres durante el mes de Diciembre próximo á saber:

| NOMBRES DE LOS COMPRADORES                          | Su domicilio | Clases y nombres de las fincas. | Su procedencia | Número del inventario | Término municipal en que radica | Número de los plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos. | Importe en Ptas. Cts. |
|---|--------------|---------------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------------|---|-----------------------|
| D. Pedro José Cerdá cesionario de D. Gaspar Segura. | Pollensa.    | Torre llamada Manresa.          | Guerra.        | 72                    | Alcudia                         | 14.º plazo.—11 Diciembre 1889.                                    | 80'00                 |
| D.ª Concepción Sastre y Orell.                      | Palma.       | Censos.                         | Clero.         | 24813                 | Llorito                         | 4.º plazo.—21 Id. 1889.   | 256'96                |
| <b>Total.</b>                                       |              |                                 |                |                       |                                 |   | <b>336'96</b>         |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados de conformidad á lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Palma 21 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Juan Ramirez de Aguilar.

- 24. Reconocimiento especial de las carnes triquinadas.
- 25. Reconocimiento de las carnes inestadas de cisticercos y otros parásitos.
- 26. De la tisis tuberculosa en las carnes de vaca y de cerdo.—Técnica para el cultivo de su bacillus y para ponerlo en condiciones de poder observarlo al microscopio.
- 27. Carnes carbuncosas.—Cultivo del bacillus del carbunco.—Técnica especial para observarlo al microscopio.
- 28. Reconocimiento de las carnes embutidas.—Sus alteraciones y adulteraciones.
- 29. Examen del bacalao comercial y demás pescados salados.
- 30. Diversos medios de conservación de las sustancias alimenticias.—Conservas animales y vegetales.—Sus ventajas é inconvenientes.
- 31. Aguas naturales.—Clasificación y caracteres generales de cada grupo.—Sus diferentes aplicaciones.
- 32. Aguas potables.—Caracteres físicos y químicos.—Principales condiciones que deben tener las aguas para considerarlás como potables.
- 33. Análisis cualitativa de las aguas potables.
- 34. Análisis cuantitativa de las aguas potables.
- 35. Análisis micrográfica de las aguas potables.
- 36. Abastecimiento de agua de las poblaciones.—Cantidad de agua necesaria para cada habitante.—Saneamiento de las aguas públicas.
- 37. Diversos medios de conducción de las aguas potables en el interior de las poblaciones.—Cuál es el más conveniente.
- 38. Aguas crudas ó duras.—Caracteres físicos y químicos.—División.—Diferencias entre las selenitosas y las cálcicas.—Su utilización.
- 39. Hidrotimetría.—Casos en que puede aplicarse este método de ensayo de las aguas.
- 40. Aire atmosférico normal.—Su composición y materias diversas que generalmente le acompañan.—Aire confinado.—Aire de los sitios pantanosos y miasmáticos.
- 41. Corpúsculos y micro-organismos del aire.—Medios para recogerlos y para demostrar la naturaleza de los primeros.
- 42. Cultivo y técnica para el estudio de los micro-organismos del aire.
- 43. Reconocimiento del pan.—Su análisis.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—En qué se fundan éstas.
- 44. Determinación de las adulteraciones del pan.—Reconocimiento de su poder alimenticio.—Pastas alimenticias.
- 45. Harinas.—Su composición y clasificación.—Procedimientos analíticos físico químicos para su reconocimiento.
- 46. Diferencias de las harinas de trigo, centeno, cebada y maíz entre sí, y en general las de las gramíneas de otras con las que se suelen adulterar.

- 47. Distinción de las féculas entre sí atendiendo á la forma de los granos, zonas de hidratación y manifestación del hilo, observando estos caracteres al microscopio con la luz natural y la polarizada.
- 48. Análisis del trigo, del centeno, de la cebada y del maíz.
- 49. Análisis de las semillas de leguminosas y de las oleaginosas.—Análisis de las raíces y tubérculos alimenticios.
- 50. Medios para distinguir los hongos comestibles de los venenosos.
- 51. Vinos.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas más frecuentes.—Indicación de sus alteraciones y falsificaciones.—Problemas que comprenden el análisis de los vinos.
- 52. Determinación del alcohol de los vinos.—Reconocimiento de la naturaleza de este alcohol.—Medios usados para esta investigación.
- 53. Determinación del extracto y cenizas de los vinos.—Análisis de estos productos.
- 54. Determinación de la materia colorante de los vinos.—Cuáles son las que generalmente se les añade y medios para descubrirlas.
- 55. Determinación de los sulfatos en los vinos.—Reconocimiento del enyesado de los mismos.
- 56. Reconocimiento del crémor en los vinos naturales y su determinación cuantitativa.—Determinación de la acidez de los vinos.—Idem de la glucosa.
- 57. Investigación y determinación de la glicerina de los fermentos del ácido succínico y de la inosita de los vinos.
- 58. Investigación del agua y del alcohol añadidos á los vinos naturales.
- 59. Medios que utiliza la Química para el reconocimiento de los vinos artificiales.
- 60. Alcohol y aguardiente de vino.—Cómo se reconoce su pureza y medios le descubrir en ellos las materias extractivas.—Ensayos del aguardiente anisado.
- 61. Alcohol y aguardientes industriales.—Su origen.—Medios propuestos para su reconocimiento.
- 62. Coñac, rom, ginebra y otros aguardientes y licores.—Ensayos que deben practicarse para reconocer su bondad.
- 63. Cervezas.—Su análisis inmediato.—Reconocimiento de sus adulteraciones más frecuentes.—Cervezas artificiales.
- 64. Sidra y perada.—Problemas que comprende su análisis y ensayos.
- 65. Leche.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—Medios de reconocerlas.
- 66. Análisis cualitativa y cuantitativa de la leche
- 67. Análisis micrográfica de la leche.—Ventajas que en algunos casos presenta esta investigación.
- 68. Quesos.—Su diferente composición inmediata.—Análisis del queso.—Reconocimiento de sus alteraciones espontáneas, adulteraciones y falsificaciones más frecuentes.
- 69. Chocolate.—Su composición.—En

- sayos para reconocer la bondad de los chocolates.
- 70. Investigación de las adulteraciones del chocolate.—Determinación de los metales tóxicos en el chocolate.
- 71. Café.—Su composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes y medios de reconocerlas
- 72. Té.—Diversas suertes de té.—Composición inmediata.—Reconocimiento de sus adulteraciones y falsificaciones.
- 73. Condimentos.—Su clasificación.—Vinagres.—Su composición inmediata.—Procedencia y naturaleza de los vinagres comerciales.—Análisis cualitativa de los vinagres de vino.
- 74. Análisis cualitativa del vinagre de vino.—Problemas que comprende.
- 75. Medios para reconocer las alteraciones, adulteraciones y falsificaciones del vinagre del vino.
- 76. Sal común.—Clorimetría.—Determinación de las sustancias que la impurifican.
- 77. Azúcar.—Suertes comerciales.—Procedimientos sacarimétricos.
- 78. Reconocimiento de las alteraciones y adulteraciones del azúcar.—Melazas.
- 79. Medios para reconocer la sacarina en las sustancias con ella endulzadas.—Diferencias entre la sacarina y el azúcar.
- 80. Miel.—Composición química.—Caracteres de bondad.—Ensayos para reconocer las sustancias que la adulteran.
- 81. Pimiento.—Composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes cuando está en polvo y medio de reconocerlas.
- 82. Canela.—Suertes comerciales.—Su composición inmediata.—Reconocimiento químico y microográfico de sus adulteraciones, principalmente cuando se encuentra en polvo.
- 83. Azafrán.—Modo de reconocer las diferentes sustancias con que se adultera en el comercio.
- 84. Mantecas.—Qué sustancias se conocen con este nombre.—Problemas que comprende su análisis.—Grasa de cerdo.—Reconocimiento de su pureza.—Alteraciones.
- 85. Mantequilla de vacas.—Composición inmediata.—Alteraciones espontáneas.—Medios para demostrar las sustancias con que se adultera.
- 86. Aceite de oliva.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y cómo se descubre su presencia.
- 87. Aceite de almendras.—Reconocimiento de su pureza.—Aceite que le adulteran y medios propuestos para descubrirlos.
- 88. Sebos.—Investigación de su pureza y de las sustancias que les adulteran.
- 89. Jabones.—Composición del jabón ordinario.—Reconocimiento de su pureza.
- 90. Petróleos.—Su naturaleza química y estado natural.—Sustancias que les constituyen y productos que de ellos se obtienen.
- 91. Caracteres de los petróleos refinados.—Medios para reconocer los petróleos refinados y diferenciarlos de los naturales.

- 92. Procedimientos para reconocer las sustancias tóxicas en los productos de repostería, pastelería y confitería.
- 93. Análisis de las aleaciones metálicas más importantes, especialmente las de aplicación para utensilios de uso común y doméstico.
- 94. Condiciones higiénicas de los cementerios y depósitos de cadáveres.
- 95. Condiciones higiénicas de los mataderos, desolladeros, casas de embutidos etc.
- 96. Condiciones higiénicas de los mercados públicos, carnicerías, pescaderías, casas de cabras y de vacas, etc.
- 97. Limpieza pública.—Depósito y extracción de los excrementos é inmundicias.—Su reglamentación.
- 98. Aprovechamiento de las aguas fecales.
- 99. Lavaderos públicos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.
- 100. Desinfección y desinfectantes.—Diferentes medios de practicar la desinfección.
- 101. De los antisépticos en general.—Estudio de su valor comparado.
- 102. Práctica de las operaciones de desinfección de las ropas.
- 103. Desinfección de los alimentos y bebidas.
- 104. Desinfección de las habitaciones colectivas.
- 105. Desinfección y purificación de las aguas procedentes de diferentes industrias
- 106. Desinfección de la vía pública.
- 107. Desinfección de las plazas y mercados.
- 108. Desinfección de las alcantarillas y pozos negros.
- 109. Saneamiento de los lugares pantanosos.
- 110. Medios de calefacción, ventilación, calefacción y alumbrado público.
- 111. Calefacción de las escuelas, talleres y habitaciones.—Chimeneas, estufas, caloríferos de ayre, de agua y de vapor.
- 112. Ventilación y refrigeración de los teatros y otras habitaciones colectivas.
- 113. Gas del alumbrado.—Medios para reconocer su pureza y poder lumínico.—Fotómetros.

(Gaceta 2 Noviembre)

Anuncios oficiales.

Núm. 872

COMISIÓN PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Abierto el día 31 de Octubre último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta ciudad resultó que las depositadas desde el día 30 de Septiembre próximo pasado ascienden á 471 pesetas 50 centimos.



Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo acordado por la Excm. Diputación provincial.

Palma 14 Noviembre de 1889.—  
El Vice Presidente, Gaspar Monér.

## Núm. 873

### ALCALDIA DE PALMA

Habiendo aprobado este Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 15 del corriente mes, el plano presentado por D. Monserrate Tous, para la creación de una barriada de casas en el terreno de su propiedad denominado «La Punta» lindante con el barrio de Son Españolet entre la Calle de la Barrera y el camino vecinal de Son Rapiña, se avisa al público que dicho plano y condiciones acordadas para su realización quedan de manifiesto en la Secretaría de este cuerpo, por término de veinte días á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Palma 21 Noviembre de 1889.—  
El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

## Núm. 874

*Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días, los bocoyes ó envases siguientes.

Treinta y tres bocoyes marca P. T. S., que están en poder de Don Antonio Mora en la villa de Porreras, justipreciados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de veinte y siete pesetas cada uno.

Tres bocoyes de la misma marca que los anteriores, existentes en la villa de San Juan, en poder de tres cartereros llamados Juan (a) Perrig, Bartolomé (a) Garavi, y Martin (a) Grau, vecinos de dicha, justipreciado por el mismo perito en la cantidad de veinte y siete pesetas cincuenta céntimos, cada uno.

Doce bocoyes marca C. F. que se hallan en poder de Don Emilio Lafon, en un almacén sito en el Pont d'Inca, justipreciados cada uno de ellos, por el propio perito en la suma de veinte y siete pesetas, cincuenta céntimos; pertenecen á Mr. B. Bestraud y se venden á instancia de D. Antonio Garau y Tous, para pago de cantidad, quedando señalado para su remate el día dos de Diciembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el rematante deberá en seguida satisfacer el precio de los bocoyes que rematare, haciéndose en el acto cargo de ellos.

Segunda. Que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador ó compradores: pues así queda mandado con providencia de quince del actual recaída en los autos ejecutivos sigue dicho y Garau contra el referido Bertraud.

Palma diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

## Núm. 875

Por el presente edicto se hace saber á Miguel Mut y Vidal, cuyo paradero se ignora, que á instancia de sus hermanas Pedrona é Isabel Mut y Vidal, en providencia de veinte y ocho de Octubre último se ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de su madre Catalina Vidal y Mir y se ha mandado que se cite para él en forma á dicho Miguel Mut por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*, para que si lo creyere conveniente se presente en este Juzgado, citándose también al Sr. Fiscal de S. M. para que le represente mientras se persona.

Palma de Mallorca á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—  
Pedro Gazá, Escribano.

## Núm. 876

*Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.*

En virtud del presente edicto se sacan por tercera vez á pública subasta por término de veinte días las dos fincas que se espresarán pertenecientes y embargadas á D. Manuel Escandell y Gros para con su producto hacer pago á D.<sup>a</sup> Maria Josefa Fuster y Forteza de lo que acredita contra el primero, en los autos ejecutivos que sigue, en concepto de capital, intereses y costas.

Una casa señalada con los números dos de la calle de Azara, trece de la de Mongriú y catorce de la de Isabel segunda del arrabal de la ciudad de Ibiza, cuyos linderos son las tres referidas calles y el cuarto es la pared medianera de la otra casa que se describirá de la misma procedencia y consta de planta baja piso principal y segundo, mide una extensión superficial de doscientos treinta, y tres metros justipreciada en la cantidad de veinte y tres mil seiscientos pesetas.

Y otra casa señalada con los números dos de la calle de Riambau diez y seis de la de Isabel segunda y quince de la de Mongriú cuyos linderos son las tres indicadas calles y el cuarto es la pared medianera de la otra casa ya descrita; consta de planta baja, piso principal y segundo y mide una superficie de doscientos treinta y seis metros cuadrados, situada en el propio arrabal de Ibiza y tasada en diez y siete mil seiscientos pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones que se

hayan hecho, á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>a</sup> La subasta y remate se celebrarán, sin sugestión á tipo simultáneamente en el Juzgado del Partido de Ibiza y en el presente el día diez y siete de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

3.<sup>a</sup> La ejecutante D.<sup>a</sup> Maria Josefa Fuster podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito de que se ha hecho mérito.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate á calidad de cederse á un tercero.

5.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las fincas descritas son los que constan de la certificación obrante al folio setenta y uno vuelto de dicho expediente que estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

7.<sup>a</sup> Despues del remate no se admitirán al comprador ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local que ocupa el Juzgado del partido de Ibiza ó en los estrados del presente el referido día diez y siete de Diciembre próximo á las doce de su mañana sitios y fecha señalados para el remate de las descritas fincas, que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura siendo legal con sugestión á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma veinte y uno Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—  
Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio Tomás.

## Núm. 877

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este mismo día, se cita á Sebastián y Antonio Quetglas y Cañellas, como herederos de Juan Quetglas y Socias y á Jaime Socias y Cañellas, para que puedan formar parte en los autos juicio voluntario de testamentaria de Sebastián Cañellas y Rosselló, que se tiene por prevenido á instancia de Ramón Perelló y Moragues en concepto de legítimo representante de su consorte Sebastiana Montaner y Cañellas.

Palma diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—  
Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Guillermo Vidal.

## Núm. 878

*Don Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de Navio de Armada y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Cadiz.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Tomás Roselló, natural y vecino de Palma de Mallorca, de

estado casado y 59 años de edad, para que en el término de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES, de las provincias de Cadiz y Palma de Mallorca y *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Fiscalía sita en el muelle de Puerto Sevilla, para responder á los cargos que le resultan de sumaria que se le instruye.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Tomás Roselló y caso de ser habido sea conducido por trámites de justicia á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Cadiz 11 de Noviembre de 1889.—  
Felipe de Ariño.

## Núm. 879

*Don Francisco Frias y Roldán, Administrador de la Aduana de Ibiza*

Hago saber: Que debiendo adquirir en arrendamiento, por cuenta del Estado, una casa en donde instalar la Administración de Aduanas de esta Ciudad con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Administración, los Sres. propietarios podrán presentar sus proposiciones estendidas en el papel correspondiente durante el término de un mes á contar desde el día en que se reciba en esta Ciudad el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se halle inserto el presente anuncio.

Ibiza 7 Noviembre de 1889.—  
Francisco Frias y Roldán.

## Núm. 880

### CRÉDITO BALEAR

Habiendo acudido á esta Sociedad, Bartolomé Suasi y Galmés en solicitud de que se le expidiera duplicado del recibo talonario número 13203 por habérsele extraviado el que se le entregó al constituir en 19 Diciembre de 1888 en calidad de Depósito voluntario la suma de pesetas 1150, se ha acordado hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia y periódicos de esta Ciudad, para que en el caso de conservarlo alguien en su poder ó de juzgarse con derecho al mismo, pueda hacerlo presente á la propia Sociedad dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio; en la inteligencia de que despues de transcurrido sin haberlo verificado, quedará dicho recibo nulo y sin valor ni efecto y se expedirá el duplicado del mismo que se solicita.

Palma diez y nueve Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—  
Por el Crédito Balear, El Vocal de Turno, José Monlau.

### PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA-PROVINCIAL.